



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA**

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Freddy Jesús Ruiz Villamizar
Accionado: Fiscalía General de la Nación
Radicación: 54518311200120151001500

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

FREDDY JESÚS RUIZ VILLAMIZAR actuando en causa propia, en ejercicio de la acción de tutela solicita la protección de sus derechos fundamentales *al acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones y por mérito, a la unidad familiar, a la igualdad, debido proceso administrativo y a la confianza legítima*, que en su sentir le están siendo vulnerados por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO.

El escrito presentado reúne los requisitos exigidos por el artículo 86 de la Constitución Política y el art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000, por lo que resulta procedente ORDENAR:

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por FREDDY JESÚS RUIZ VILLAMIZAR frente a FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO, por la presunta vulneración *al acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones y por mérito, a la unidad familiar, a la igualdad, debido proceso administrativo y a la confianza legítima*.

SEGUNDO: Vincular a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, Dirección Ejecutiva, Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y a los integrantes de la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTION II, código OPECE I -110-20(23), en la modalidad de ingreso, del Sistema Especial de Carrera Administrativa, de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022; y de manera personal a los concursantes Mónica Quintero Toro, Antonio Carlos Arroyo Vergara, David Andrey Cárdenas Triana, Leidy Alejandra Pedraza Moreno y Neisa Ruth Zapata Filigrana; para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, si lo consideran pertinente.

TERCERO: Para efectos de lo dispuesto en el numeral segundo, se ordena a la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación lo siguiente: (i) dar a conocer la existencia de este proceso a los interesados en el Concurso de Méritos ascenso e ingreso FGN 2022, dejando las constancias pertinentes; y ii) publicar un aviso sobre la existencia del presente trámite constitucional en la página web dispuesta por la Fiscalía General de la NACIÓN, del escrito de tutela y sus anexos con el fin de que los interesados, terceros con interés legítimo y los integrantes de la lista de la cual hace parte el accionante del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTION II, código OPECE I-110-20 (23), I.D 357, si lo consideran, se hagan parte y ejerzan el derecho de defensa y contradicción. La publicación deberá realizarse a más tardar al día siguiente de la notificación de esta providencia.

CUARTO: NOTIFIQUESE a los accionados y vinculados el contenido del presente auto y córrasele traslado del escrito de tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela. Los terceros con interés legítimo y los integrantes de la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTION II, código OPECE I-110-20 (23), I.D 357, en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación Concurso de Méritos FGN 2022, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto.

QUINTO: TENGANSE en cuanto puedan valer en derechos, las pruebas aportadas con el escrito de tutela y las demás que se recauden dentro el trámite procesal.

En atención a la solicitud probatoria efectuada por el accionante en la tutela, se requiere a la accionada para que efectúe pronunciamiento sobre ellas¹.

SEXTO: REQUERIR a la accionada FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por intermedio de la dependencia que corresponda para que:

- Precise de manera clara y concreta qué criterios se deben tener en cuenta a la hora de efectuar los nombramientos, específicamente para el cargo PROFESIONAL DE GESTION II código OPECE I-110-10 (23), No. I.D 357, indicando las vacantes ofertadas (si estas se encuentran vinculadas a alguna ciudad en específico), las proveídas y las pendientes de suplir, detallando el procedimiento

¹ PDF03TutelayAnexos, págs. 11 y 12

cuando se presenten empates. Además, como se maneja el tema del arraigo para efectos de los nombramientos. Deberá indicarse soporte normativo.

- Informe sobre la situación actual del accionante frente al concurso de méritos, quien participó para el cargo de PROFESIONAL DE GESTION II Código OPECE I-110-10 (23) No. I.D 357 y según manifiesta, solicitó se tuviera en cuenta a la hora de la designación, su arraigo en el municipio de Bochalema, Norte de Santander.
- Informe qué vacantes están disponibles para proveer en el Departamento Norte de Santander para el cargo de PROFESIONAL DE GESTION II, código OPECE I-110-20 (23), I.D 357, de las que hayan sido ofertadas en el concurso de méritos en el que participó el accionante; así mismo, las razones por las cuales el accionante no fue nombrado en una de ellas.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1834 de 16 de septiembre de 2015 en su artículo 2.2.3.1.3.1, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, se dispone requerir a los directores y/o representantes legales de las accionadas, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia, indique a esta operadora judicial la existencia de acciones de tutelas anteriores que se hayan presentado en su contra, por la misma acción u omisión y que estén en trámite, debiendo señalar al despacho que en primer lugar avocó conocimiento.

SEPTIMO: Reconocer personería al accionante para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARTHA LÓPEZ PEÑA

Firmado Por:

Martha López Peña
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca783ea414ea51186370ec6317146e36df49711cec240d07844cffdbb94e2ca**
Documento generado en 26/02/2025 02:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>